

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 15 SET. 2020

Radicado: No. 11001310300320200007900

Impugnación de Actas

Encontrándose el proceso de la referencia al Despacho para resolver sobre la viabilidad de admitir la presente demanda de Impugnación de actas impetrada por *Lina Pola Viguez Carrillo*, contra *CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SUBA SUPERLOTE ETAPA 4* y otros, se observa que la misma fue repartida a ésta sede judicial por compensación, dado que fue presentada de nuevo el 17 de febrero de los corrientes según da cuenta acta de reparto (fl. 12); no obstante, revisada la foliatura y consultado el sistema de justicia siglo XXI, (fl. 26), se evidencia que en oportunidad anterior, ésta sede judicial la rechazó, a través de auto de 03 de marzo de 2020; razón por la cual, no es dable avocar su conocimiento, en tales términos, a voces del artículo primero del acuerdo No. PSAA05-2944 DE 2005 que reza "...*Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma...*".

Toda vez que debió haber sido repartida entre todos los Despachos de jurisdicción civil, y no directamente a ésta sede judicial donde fue repartido inicialmente, como acaeció, dado que la nueva radicación no obedeció al retiro, como lo prescribe el numeral 1. de la norma en cita, se procederá con su remisión a la oficina de reparto para lo pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º Por Secretaría REMÍTASE el expediente a la Oficina Judicial de Bogotá para que sea repartido de manera aleatoria y equitativa entre todos los Jueces Civiles de Circuito de ésta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 87 hoy  SECRETARIO (A)

19 6 SET. 2020